



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de Asturias
continúan sin novedad en su importante
salud.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 9 de Abril de 1877.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo.

Abierta la sesion con asistencia de 15 Señores Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presupuesto ordinario. Se entró en la órden del día, presentando la Comision elegida para formar el proyecto del que á de regir en el próximo ejercicio económico de 1877 á 1878 sus trabajos, y la Corporacion acordó se procediese á la lectura de dicho proyecto en su totalidad y despues al de cada una de las partidas, entendiéndose aprobadas aquellas sobre las cuales no pidiese la palabra señor Diputado alguno.

Despues de la primera lectura, al procederse por segunda vez á la de la partida primera en que figura la indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial, se leyó tambien una proposicion del Sr. Ramirez Moreno, en que pedía se redujese. Usó la palabra en contra el Sr. Alvaro, en pró el Sr. Benito Torres y combatida por el Sr. Gonzalez Heredero, y despues de

manifestar el Sr. Sanchez de Toledo no creia oportuna la discusion sobre el asunto por rechazarla la delicadeza de todos y cada uno de los Señores Diputados en votacion nominal, fué deshechada por diez votos contra cinco y sin discusion fueron aprobados los gastos siguientes:

Por personal y material de la Diputacion provincial, cuarenta y tres mil novecientos cinco pesetas.

Sueldos de Archivero y Depositario provinciales, cuatro mil.

Para gastos de la Junta de Agricultura y Comision de Monumentos, mil ochocientos setenta y cinco.

De quintas, cinco mil.

Bagajes, diez mil.

Boletin oficial, seis mil,

Elecciones, dos mil quinientas.

Calamidades públicas, dos mil quinientas.

Para obras, diez mil.

Para contribucion y seguro de incendios de la casa-palacio de la Diputacion, ciento quince pesetas treinta y siete céntimos.

Junta de Instruccion pública y aumento gradual de sueldo á maestros, siete mil cien pesetas.

Personal y material del Instituto de segunda enseñanza, cuarenta y cuatro mil setecientos pesetas.

Personal y material de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, once mil quinientas cincuenta.

Inspeccion de Escuelas, tres mil setecientos cincuenta.

Personal y material de la Escuela de Bellas Artes, veintidós mil cuatrocientas una pesetas, ochenta y tres céntimos.

Personal y material del Museo provincial, setecientos cincuenta.

Beneficencia.—Para traslacion y estancias de dementes pobres de la provincia en el Manicomio de Valladolid, doce mil doscientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Para subvencion al hospital de la

Misericordia de esta capital, siete mil quinientas.

Personal y material de los Establecimientos de Beneficencia provincial, ciento veinticinco mil, ciento ochenta y cuatro pesetas, cuarenta y siete céntimos.

Para la segunda anualidad de la parte con que contribuye la provincia á la construccion de una cárcel modelo en Madrid, cincuentamil pesetas.

Imprevistos, veintemil pesetas.

Obras provinciales.

Personal y material de carreteras provinciales, setenta y un mil setecientos cuatro pesetas, nueve céntimos.

Sueldo del perito agrícola provincial, dos mil.

Para adquisicion de pus varioloso con objeto de repartirlo gratuitamente á la provincia, doscientas cincuenta.

Pension por méritos y servicios al maestro de Instruccion primaria don Angel Gimenez, setecientos cincuenta.

Gastos que pueden ocurrir con motivo de la formacion del censo de poblacion, tres mil pesetas.

Total gastos, cuatrocientas sesenta y ocho mil, setecientos noventa y ocho pesetas, veintiseis céntimos.

Al tratarse de la inclusion de una partida de quince mil ciento cincuenta y una pesetas ochenta y tres céntimos en el presupuesto especial de Bellas Artes para pago de sueldos al profesor cesante D. Froilan de la Fuente, se acordó en el expediente de su referencia los ingresos correlativos despues de una manifestacion del Señor Perez Castrobeza para que constase que su voto se emitia en el sentido de que se cumpliesen puntualmente las órdenes superiores sobre el particular, sin perjuicio de que la Corporacion siguiese el recurso contencioso entablado contra lo dispuesto en la Real órden de 26 de Mayo de 1876 por la Corporacion anterior.

Ingresos.—Importe de un reparti-

miento entre los pueblos de esta provincia, cuatrocientas once mil, quinientas cincuenta pesetas, cuarenta y nueve céntimos.

Productos de fincas y matriculas del Instituto de segunda enseñanza, quince mil quinientas sesenta y dos pesetas, noventa y un céntimos.

Productos de matricula de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, mil doscientas pesetas.

Consignacion de los fondos de propios del Ayuntamiento de esta Capital, ordinaria y extraordinaria de la extinguida Junta de Linages, veinte mil ciento cincuenta y una pesetas, ochenta y tres céntimos.

Ingresos procedentes de los Establecimientos de Beneficencia, veinte mil trescientas treinta y tres pesetas, tres céntimos.

Total ingresos, cuatrocientas sesenta y ocho mil, setecientos noventa y ocho pesetas, veintiseis céntimos, igual á los gastos.

Repartimiento provincial.—Cuellar.—Dióse cuenta de un expediente promovido por el Ayuntamiento de Cuellar, en solicitud de que se eliminase del repartimiento para gastos provinciales correspondiente á la riqueza que figura por bienes de la Comunidad de aquella villa y pueblos de su tierra. Apoyó la pretension el Sr. Perez Castrobeza; la combatió el Sr. Sanchez de Toledo y despues de algunas observaciones del Sr. San Juan, acordó la Corporacion en votacion ordinaria desestimarla.

Sueldos de Arquitecto provincial.—Puesta al despacho una reclamacion de D. Manuel de Oraá y Arcocha, sobre abono de sueldos devengados como Arquitecto provincial; despues de combatirla el Sr. Perez Rubio, en votacion ordinaria se acordó desestimar la pretension por haber dejado trascurrir el interesado varios años y por haber prescrito el derecho que le asistiese.

Habilitacion del Alcázar.—A excitacion del Sr. Gobernador de la provincia y sin discusion, se acordó ofrecer para la reparacion del Alcázar de esta Ciudad, en el caso de que se destinase á Colegio de huérfanos de los militares, victimas de la pasada guerra civil, setenta y cinco mil pesetas.

Cuentas provinciales.—Para el examen de las pendientes y de gastos carcelarios, se acordó elegir una comision compuesta de tres señores Diputados para que presentasen dictámen.

Tranvia.—Conforme con el dictámen de la Comision, llamada á emitirle sobre el proyecto de construccion de una red de tranvias en esta provincia y despues de oír algunas consideraciones del Sr. Perez Castrobeza, la Diputacion acordó en votacion ordinaria los medios con que podria la provincia auxiliar dicha empresa.

Ferro-carril.—El Sr. Presidente Calvo, expuso á la Corporacion el estado en que se hallaban las gestiones sobre proyecto de construccion de un ramal de ferro-carril que pusiese en comunicacion esta Capital con la linea del Norte y terminó manifestando se hallaban sobre la Mesa los anteproyectos de tres lineas que ha remitido el Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro, que se ha tomado en este asunto el interés que manifiesta en cuantos conciernen á Segovia. Adugeron varias consideraciones sobre el asunto los Señores Larios, Perez Castrobeza y Presidente, escusándose formar parte de la Comision que se eligiere para dar dictámen, y sometido el punto á votacion, la Corporacion acordó en ordinaria elegir una comision compuesta de los Señores Presidente Calvo, Larios, Perez Castrobeza, Perez Rubio, y Orduña, para que en vista de los antecedentes, presentase dictámen.

Obras en la casa-palacio de la provincia.—Seguidamente el Sr. Presidente explicó á la Diputacion el uso que la Comision provincial de que habia formado parte hizo de la autorizacion concedida para hacer las obras necesarias en la casa-palacio donde se halla instalada la Corporacion y sus dependencias y propuso se concediese á la Comision provincial que resultase elegida igual autorizacion para terminar dichas obras; hicieron uso sobre el particular los Sres. Perez Castrobeza, Ramirez Moreno, Sanchez de Toledo, Perez Rubio y Benito Torres; los tres últimos para proponer un voto de gracias á los vocales de la Comision provincial saliente por sus acertadas disposiciones y celo empleado en las obras, y despues de manifestar su gratitud á los Señores que habian usado la palabra, el Sr. Presidente Calvo, y Larios, y de oponerse á que se votase lo propuesto respecto á sus personas, la Diputacion en votacion ordinaria, acordó conceder dicho voto de gracias y facultar á la Comision provincial para continuar y terminar las obras y decorado de la casa-palacio con la mayor rapidez y posible economia, sin trabajo ni dilatacion alguna. El Sr. Perez Rubio, expresó no hallarse conforme con que se concediese un voto de

confianza á una Comision provincial que no estaba elegida; le contestó el Sr. Perez Castrobeza, que todos los Diputados merecian igual confianza á la Comision; quedó terminado el incidente y se pasó á otro asunto.

Facturas de intereses de Beneficencia.—A propuesta del Sr. Presidente, y en vista del expediente oportuno, sin discusion se acordó conceder á la Comision provincial que resulte elegida la misma autorizacion que á la anterior para negociar ó presentar á subasta las carpetas de intereses por inscripciones de Beneficencia provincial.

Y se levantó la sesion.
Segovia 11 de Abril de 1877.—El Secretario, Salvador María Sanz.—V.º B.º: el Gobernador de la provincia, Vivanco.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 12 de Abril de 1877.

Presidencia del Sr. D. Manuel Vivanco.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Vicepresidente y vocales electos para componer la Corporacion fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Dióse cuenta de Real orden de 24 de Marzo próximo pasado en cuya virtud han sido nombrados, Vicepresidente de la Comision provincial, el Sr. D. Anacleto Perez Rubio y vocales los Sres. D. Valentin Sanchez de Toledo y Artacho, D. Federico de Orduña y Muñoz, D. Félix Arranz Mansilla y D. Paulino San Juan Miguel, los dos primeros en concepto de Letrados, habiendo por invitacion del Sr. Gobernador todos dichos Señores tomado posesion de sus respectivos cargos.

Orden de Sesiones. Acordó la Comision celebrartas en los dias 13, 20 y 27 del mes actual.

Seguidamente dispuso el Sr. Gobernador pasar con el Presidente de la Excmo. Diputacion provincial Sr. D. Jorge Calvo que se hallaba presente y el Vicepresidente de la Comision, Sr. Perez Rubio á la Contaduría de fondos provinciales al objeto de practicar un arqueo y de que el último de dichos Señores, se hiciese cargo de la ordenacion de pagos, levantándose la sesion.

Segovia 13 de Abril de 1877.—El Secretario, Salvador María Sanz.—V.º B.º.—El Presidente, Vivanco.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Papel de multas municipales.
Habiéndose recibido en esta Oficina el papel de multas reservado para los Ayuntamientos he credo conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los mismos á fin de que todos aquellos que lo crean necesario se presenten en este Centro provincial á proveerse del surtido necesario del espresado papel.

Segovia 30 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la obra de la casa Palacio de la Diputacion, durante la primera quincena de Marzo de 1877.

CLASES.	NOMBRES	Dias.	Jornal.		TOTAL
			Pesetas	Pesetas	
Sobrestante...	D. Mauricio Garcia.....	9	»	»	»
Carpintero.....	Aniceto Laguna.....	9	3	25	29 25
Peon.....	Juan José Maganto.....	2	2	»	4
Total.....					33 25

Material.

Satisfecho á D. Pedro Romero empadronado en Segovia segun cédula personal al núm. 41 por valor de una reja para la Diputacion provincial, segun expresa el adjunto recibo núm. 1..... 212 50

Idem á D. Gabriel Yagüe id. segun id. núm. 235 por valor de sentar 4 hitos terciá segun id. id. núm. 2..... 9 46

Total de materiales..... 221 96

Resúmen

Importan los jornales..... 33 25

Idem los materiales..... 221 96

Total..... 255 21

Asciede esta cuenta de jornales y materiales las figuradas doscientas cincuenta y cinco pesetas, veintin céntimos.—Segovia 13 de Marzo de 1877.—El Sobrestante encargado, Mauricio Garcia.—V.º B.º, El Director de caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.—Salvador María Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

TERRITORIAL.—CIRCULAR.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, que con motivo de haber sufrido alteraciones en su personal por efecto de la última eleccion de Ayuntamientos, las Juntas periciales que han de entender en las operaciones preliminares del repartimiento de territorial para el año próximo de 1877-78, se proceda á la renovacion total de sus vocales, y teniendo en cuenta esta Administracion económica que por lo avanzado de la época muchas Juntas se hallarán ya actuando en aquellas operaciones: con el fin de no desvirtuar esta soberana disposicion, conciliando con ella el deseo de que no sufran entorpecimiento ni retraso alguno los trabajos que se hallen comenzados, he dispuesto se cumpla lo ordenado, y en su consecuencia se proceda inmediatamente de recibir esta Circular en cada distrito municipal al nombramiento y eleccion de ternas á que se refieren el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real orden de 16 de Junio de 1863, con objeto de que en los quince primeros dias

de Mayo próximo queden hechos por esta oficina los nombramientos definitivos de los individuos que hayan de componer tales juntas con sujecion á lo preceptuado en dichas disposiciones, pero entendiéndose que continuarán prestando sus servicios las actuales hasta el dia en que recibidos en cada pueblo los nombramientos de los nuevos vocales se dé á estos posesion de su cargo por los Alcaldes.

Siendo estas Juntas distintas de las llamadas *municipales* á que se refiere el art. 4.º del Reglamento de los amillaramientos de 19 de Setiembre último é independientes las operaciones encomendadas á unas y otras, será conveniente, que á excepcion de los individuos de Ayuntamiento que por derecho propio hayan de pertenecer á una y otra, los demás nombramientos recaigan á ser posible en distintas personas que las que constituyen las Juntas municipales.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás individuos de Ayuntamiento la mayor eficacia y actividad en este servicio por lo mismo que no puede ocultárseles la importancia que entraña, mucho mayor en una época tan adelantada como la actual para esta clase de operaciones, y por ello debo advertirles que no podré eludir el uso de medidas de

rigor con aquellos que por morosidad ó apatía en remitir oportunamente los datos á esta oficina se observe han descuidado este interesante asunto.

Segovia 28 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Francisco Maoreta.

ALCALDIA DE Santiuste de San Juan Bautista.

Deslindes.

Dispuesto por el Ayuntamiento que presido en consonancia con el artículo 67 del Reglamento de 3 de Marzo último, se practique un deslinde general en los caminos, cordeles y cañadas y demás servidumbres pecuarias de este término municipal como también en los prados y demás fincas de propios y terrenos comunes; para que tengan conocimiento los propietarios colindantes, he dispuesto hacer público por medio del presente, que dicha operación dará principio el día 15 de Mayo próximo, á la que pueden asistir los interesados con los documentos que crean convenientes.

Santiuste de San Juan Bautista Abril 27 de 1877.—El Alcalde, Isidro Díez.

Alcaldía de Nieva.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por destitución del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Su provisión tendrá lugar á los quince días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente de este Ayuntamiento en el indicado plazo.

Nieva 28 de Abril de 1877.—El Alcalde, Roque Herranz.

ALCALDIA DE Revenga.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con acierto la formación del apéndice al amillaramiento mandado formar por la Administración económica en circular de 20 del que rige, sobre la riqueza territorial de este distrito municipal, la que ha de servir de base en el repartimiento para el año económico de 1877 á 78, se hace preciso que los vecinos, hacendados forasteros y terratenientes, presenten en término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas por duplicado que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no presentarlas en el expresado período, la Junta procederá de oficio y no serán oídas después las reclamaciones que presenten los interesados.

Revenga 22 de Abril de 1877.—Por el Alcalde, el Regidor primero, Robustiano Rincón.

ALCALDIA DE Laguna Rodrigo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con más acierto practicar la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza

territorial de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1877 á 78, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros que tienen bienes en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 días, desde que este anuncio vea la luz pública, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiéndole que de no verificarlo así, se procederá de oficio y no serán atendidas las que después se presenten.

Laguna Rodrigo 27 de Abril de 1877.—El Alcalde, Andrés Merinero.

ALCALDIA DE Puebla de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto practicar la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tienen bienes en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, desde que este anuncio vea la luz pública, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiéndole que de no verificarlo así, se procederá de oficio y no serán atendidas las reclamaciones que después se presenten.

Puebla de Pedraza 27 de Abril de 1877.—El Alcalde, Zacarías Sanz.

ALCALDIA DE Brieva.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con el mejor acierto la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base al realizar el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1877 á 1878; se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros que tienen bienes sujetos á dicho impuesto en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes de terminar los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las alzas y bajas que hayan sufrido sus riquezas durante el año económico actual, con sujeción al artículo 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y prevenciones del Sr. Jefe económico de esta provincia, hechas en circular de 20 del mes que cursa, inserta en el Boletín oficial número 36; bien entendido que de no verificarlo, se procederá de oficio, sin dar lugar á las reclamaciones que se presenten pasados que sean los 15 días citados.

Brieva 26 de Abril de 1877.—El Alcalde, Matías de Pedro.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El día 18 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde, se celebrará subasta pública y simultánea en la Intendencia General de la Real Casa y en esta Administración Patrimonial, para la venta de 511 pinos de la clase de secos, quebrados, arrancados y chamosos, divididos en tres lotes, pertenecientes á los Reales Pinares de Valsain

y cuarteles del Botillo y Cerro pelado.

Terminado este acto, se abrirá otra subasta, únicamente en esta Administración, para la venta también de 2670 pinos de iguales y procedencias, divididos en 17 lotes, y ambos remates tendrán lugar bajo los tipos de tasación y pliego

de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto, tanto en aquel centro directivo como en esta Dependencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

San Ildefonso 30 de Abril de 1877.—El Administrador, Angel Rincón.

Alcaldía de Riaza.

Partido de Cuellar. PRESOS POBRES. Año de 1877 á 1878.

Repartimiento de tresmil seiscientos ochenta y nueve pesetas veinte céntimos, á que asciende la cantidad que resulta por déficit en el presupuesto discutido y votado con esta fecha por los representantes de los pueblos de este partido, que previa convocatoria de 2 del actual, han concurrido por lo respectivo al año económico de 1877 á 1878.

Importe de la cantidad acordada repartir..... 3689 20

Repartida dicha cantidad entre cuatromil noventa y cuatro vecinos, que según el último dato oficial resulta haber en el partido, sale gravado á nueve mil once, diez milésimas de peseta por vecino, correspondiendo á este respecto á cada municipalidad las cantidades siguientes:

	Número de vecinos.	Cantidad que les corresponde.
Alconada.....	56	50 46
Aldealengua de Santa María.....	50	45 10
Aldeanueva de la Serrezuela.....	82	73 89
Aldeanueva del Monte y anejo.....	54	48 66
Aldehorno.....	144	129 77
Aillon.....	213	191 94
Becerril.....	65	58 58
Campo de San Pedro.....	59	53 17
Cascajares.....	40	36 05
Cedillo de la Torre.....	143	101 83
Cilleruelo de San Mames.....	37	33 33
Corral de Aillon.....	88	79 36
Estebanvela y anejo.....	122	109 94
Fresno de Cantespino.....	125	112 64
Fuentemizarra.....	48	43 25
Grado.....	77	69 39
Languilla y anejo.....	81	72 99
Linares.....	49	44 16
Maderuelo.....	128	115 34
Madriguera.....	230	207 26
Montejo de la Vega de la Serrezuela.....	73	65 78
Moral.....	92	82 90
Mayo.....	82	73 89
Negredo.....	61	54 97
Onrubia.....	114	102 73
Pajares de Fresno y anejo.....	50	45 06
Pradales y anejos.....	101	91 01
Riagnas de San Bartolomé.....	56	50 46
Riahuelas.....	42	37 85
Riaza.....	690	621 78
Ribota y anejo.....	78	70 23
Riofrio de Riaza.....	103	92 81
Saldaña.....	48	43 25
Santa María de Riaza.....	48	43 25
Santibañez de Aillon.....	142	127 96
Sequera de Fresno.....	63	56 77
Serracin.....	40	36 05
Valdevacas de Montejo.....	56	50 26
Valdearqués.....	53	47 76
Valvieja.....	66	59 47
Villacorta y anejos.....	91	82 24
Villaverde de Montejo y anejo.....	84	75 70
Totales.....	4094	3689 23

Importa este repartimiento la cantidad demostrada de tresmil seiscientos ochenta y nueve pesetas veintitres céntimos, y siendo lo repartible tresmil seiscientos ochenta y nueve pesetas veinte céntimos, es visto resultar un sobrante de tres céntimos, salvo error. Riaza 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, Manuel Gonzalez Sanz.

Y aprobado este repartimiento por la Junta del partido en sesión de 9 de Abril y por la Comisión provincial en 20 del mismo, se anuncia en el Boletín oficial para inteligencia de los pueblos que comprende. Riaza 28 de Abril de 1877.—El Alcalde, Manuel Gonzalez Sanz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por D. Mariano Francisco Gonzalez Martin, fallecido en esta ciudad el día treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y seis, y que se dice lo hizo sin dejar disposicion testamentaria, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer su derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha y en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Remigio Sebastian en representacion de D. Juan Gonzalez Manso, vecino de esta ciudad y padre del D. Mariano, única persona que hasta la fecha se ha presentado solicitando se le declare heredero abintestato de su citado hijo.

Segovia primero de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Zumárraga.—Julian Otero.

MONTE DE PIEDAD.

Lista de las personas que hasta el día han contribuido con donativos ó suscrito acciones para el establecimiento del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia, cuyos estatutos han sido aprobados por Real orden de 16 de Diciembre último de 1876.

Los fondos recaudados se custodian en la depositaria de los provinciales y la Junta iniciadora del pensamiento que toca ya su realizacion, hará entrega de ellos á las personas que, designadas por la Junta general de accionistas y donantes que ha de reunirse en breve, formen el consejo de Administracion llamado á imprimir regular y ordenada marcha á este Benéfico Establecimiento.

	REALES.
Sr. D. Manuel Vivanco, donativo	200
Sr. D. Gregorio Robledo y Gomez, id.....	500
Sr. D. Jorge Calvo, acciones.	500
Sr. D. José Gorria y Gutierrez, id.....	500
Sr. D. Pedro Ochoa, id.....	300
Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, id.....	400
Sr. D. José María Tomé y Entero, id.....	300
Sr. D. Isidro Castelo, id.....	200
Sr. D. Modesto Garcia, id.....	300
Sr. D. Mariano Llovet, id.....	200
Sr. D. Pedro Romero Rodríguez, id.....	500
Sr. D. Guillermo Martinez, id.....	200
Sra. D.ª Maria de Gorria Rodríguez, id.....	100
Sr. D. Federico Calvo Perez de Lara, id.....	100
Sr. D. Jorge Calvo Perez de Lara, id.....	100
Sr. D. Guillermo Martinez Olalla, id.....	100

Sr. D. Domingo Martinez Olalla, id.....	100
Sr. D. Agustin Martinez Olalla, id.....	100
Sra. D.ª Soledad Molina, viuda de Olalla, id.....	200
Sr. Marqués de Linares, id.....	10.000
Sr. Marqués del Arco, id.....	1.000
Sr. D. Miguel Llovet, id.....	200
Sr. D. Feliciano Llovet, id.....	200
Suma.....	16.300

(Se continuará.)

Se admiten suscripciones y donativos por modestísimos que sean, en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Secretaría de la Junta de Beneficencia, á donde podrán dirigirse todas aquellas personas que deseen coadyuvar á tan laudable propósito, muchas de las que si hasta hoy no lo han verificado, espera la Junta se apresurarán á hacerlo, en el momento de llegar á su noticia el estado que hoy alcanza este intento.

Segovia 3 de Mayo de 1877.— Q. E.

SOCIEDAD ECONÓMICA SEGOVIANA
DE AMIGOS DEL PAIS.
Premios al ganado caballar y vacuno.

Con objeto de estimular la mejora de las expresadas especies de ganados y de premiar el celo de los ganaderos que para conseguirla emplean sus conocimientos y sus recursos, esta Sociedad ha acordado adjudicar varios premios á los expositores que presenten al efecto reses que llenen las condiciones siguientes:

	Pesetas.
PRIMER PREMIO.	
Al expositor de un caballo padre, que á Juicio del Jurado, que para adjudicar este premio y los demás se nombrará oportunamente en Junta general, reúna las mejores proporciones, sano, de 5 á 8 años de edad, que no baje de 7 cuartas y 4 dedos y haya servido por lo menos un año en la provincia como semental, á cuyo efecto se considerará valida la temporada del año actual, se le adjudicará el premio de.....	80
SEGUNDO PREMIO	
Al que presente una yegua de vientre, cerril ó domada, de 4 á 7 años, que no baje de 7 cuartas y 2 dedos, de buenas proporciones, que lleve por lo menos dos años en la provincia, habiendo criado en la misma, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que se presente con la cria, premio de.....	80
TERCER PREMIO.	
Al expositor de un potro de 3 años, cerril ó domado, que no baje de 7 cuartas, de buenas proporciones, nacido y criado en la provincia, premio de.....	40
CUARTO PREMIO.	
Al que presente la mejor	

potra de 3 años, de las mejores formas y aplomos, que no baje de 7 cuartas nacida y criada en la provincia, se le adjudicará un premio de..... 40

QUINTO PREMIO.
Al expositor de un toro de 4 á 6 años, que reúna las mejores formas, alzada y peso, considerado como semental para bueyes de fuerza, un premio de 80

SEXTO PREMIO.
Al que presente una vaca de vientre, de 4 á 7 años, que reúna las mejores formas, haya criado, lleve por lo menos dos años en la provincia, un premio de..... 40

SÉTIMO PREMIO.
Al que presente el mejor novillo de 2 años, que reúna mejores formas, alzada, peso nacido y criado en la provincia, premio de..... 40

OCTAVO PREMIO.
Al expositor de una novilla en analogas condiciones que el anterior..... 40

NOVENO PREMIO.
Al mejor choto de un año, premio de..... 20

DÉCIMO PREMIO.
Al de la mejor chota de un año..... 20

Condiciones generales.
1.ª El ganado que se presente para optar á los anteriores premios, deberán exhibirlo sus dueños ó encargados el día 25 del próximo mes de Junio en el local y á la hora que con ocho dias por lo menos de anticipacion se anunciará por conducto del Boletín oficial de la provincia; se procurará que el local esté lo mas próximo que sea posible al sitio donde se celebre la feria.
2.ª En los premios para cuya adjudicacion no se exige el que las reses sean nacidas en la provincia, en igualdad de circunstancias, se preferirán las que reúnan este requisito.
3.ª Los expositores deberán presentar al exhibir el ganado su cédula de vecindad y una certificacion de quien corresponda, que acredite en lo que sea posible sus asertos.
4.ª El Jurado procurará reconocer el ganado y hacer la adjudicacion de premios el mismo día 25, sobre todo para el ganado cerril, pudiéndose tomar no obstante, los dias que crea convenientes si juzga necesario averiguar si el ganado presentado por algun expositor reúne ó nó las condiciones que en este programa se exigen.
5.ª El Jurado podrá adjudicar además de los premios anunciados, cuatro diplomas de accesit si en algun caso cree que hay méritos para ello.

6.ª La Sociedad proveerá á los ganaderos que lo soliciten del certificado que acredite el premio obtenido.
7.ª Si alguno ó algunos de los ganados que se presenten no reúnen las condiciones prevenidas en el anuncio de los premios, á Juicio del Jurado, quedará sin adjudicarse el premio respectivo.
8.ª La adjudicacion de premios se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la Revista de la Sociedad, expresándose el nombre de los expositores y circunstancias de las reses agraciadas.
Segovia 3 de Mayo de 1877.—
P. A. de la J. D., El Secretario general, Marcelo Lainez.

Interesante á los Ayuntamientos.
Se compran las facturas de intereses de las Inscripciones por sus bienes vendidos de Propios, Instruccion Pública y Beneficencia; ó se presta dinero á los Ayuntamientos, con garantia de dichas facturas.
Entenderse con D. Gabino Garcia en Valladolid, Plazuela de la Libertad núm. 5.
Se necesitan machacadores para la carretera en construccion de Cuellar á Sepúlveda, los que pretendan dedicarse á esta clase de trabajo pueden tratar con el encargado de dicha carretera residente en Cuellar, ó en Segovia calle de San Francisco, núm. 13.

La persona que hubiese encontrado un reloj de Señora de oro y una sola tapa, que se perdió el Domingo pasado desde la Plaza al Azoguejo y quiera devolverlo, puede pasarse á la calle de las Flores, núm. 2, donde se le darán mas señas y se le gratificará.
Para que llegue á conocimiento de los vecinos de Fuente el Olmo de Fuentidueña, demás pueblos de esta provincia y Guardería rural, queda prohibido el cazar, pescar, pastar, regar y labrar en los terrenos labrantios y de pasto de mi propiedad, en término de dicho Fuente el Olmo y que pertenecieron á la Comunidad de Fuentidueña, habiendo sido juramentado el Guarda particular para estos terrenos D. Julian Olmos Molina, con los requisitos necesarios que la ley ordena.
Segovia 3 de Mayo de 1877.—Pedro Romero Gilsanz.

El día 2 del corriente ha desaparecido de esta ciudad un perro, propio de D. Rufino Maeso, que vive en la plaza mayor, cuyas señas son: pelo blanco, con manchas rojas en los costillares, las orejas tambien rojas, edad de 4 meses.
La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño, quien gratificará.
Se compran monedas y toda clase de objetos antiguos.
Zapateria de la Covachuela de Santa Columba, frente al estanco del Azoguejo, darán razon.
Imp. de Pedro Ondero, Calle Real, números 40 y 42.